

RESOLUCIÓN No. 384

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS, SE RATIFICA REPRESENTANTE LEGAL Y SE ACTUALIZA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO IDENTIFICADA CON NIT. 900845972-5

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL MAGDALENA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones y la Resolución No. 1877 del 2 de mayo de 2024;

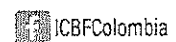
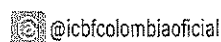
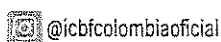
CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

www.icbf.gov.co



RESOLUCIÓN No. 384

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS, SE RATIFICA REPRESENTANTE LEGAL Y SE ACTUALIZA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO IDENTIFICADA CON NIT. 900845972-5


Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130 de 2015, 6190 de 2015, 9555 de 2016, 4242 de 2017 y adicionada parcialmente por la Resolución 3435 de 2016 y 2488 de 2017, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.


Que por medio de la Resolución No. 530 del 23 de agosto de 2021, la Dirección Regional Magdalena reconoció personería jurídica y aprobó los estatutos a la **FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO**, identificada con Nit. 900845972-5, y se inscribió como representante legal a la señora **MARILYN DE JESÚS TORREGROZA ÁLVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.221.972.875 expedida en Ciénaga, Magdalena.

Que la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificaciones, en el **TÍTULO II, PERSONERÍAS JURÍDICAS Y/O RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR**, establece en su artículo 9 lo siguiente: "ARTÍCULO 9o. INSCRIPCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016. Para realizar la inscripción de representante legal y los miembros de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, deberán entregarse los siguientes documentos:

1. Acta del órgano que los eligió o nominó.
2. Documentos en donde conste la aceptación de los cargos.
3. Copia de los documentos de identidad.
4. Certificado de antecedentes penales expedido por la Autoridad Competente.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
6. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Magdalena
Carrera 9 N° 25-55
PBX: 437 7630 Ext: 564122

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 384

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS, SE RATIFICA REPRESENTANTE LEGAL Y SE ACTUALIZA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO IDENTIFICADA CON NIT. 900845972-5

PARÁGRAFO. En todos los casos, deberá reportarse al ICBF cambio del Representante Legal de la persona jurídica y de la junta directiva o del órgano que haga sus veces, y allegarse nuevamente los documentos que se requieren en el presente artículo."

Así mismo establece en su artículo 10, lo siguiente: "**ARTÍCULO 10. REFORMA DE LOS ESTATUTOS**, modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016. En los eventos en que se requiera realizar una reforma a los estatutos de la persona jurídica, el representante legal deberá:

1. Presentar la solicitud de reforma estatutaria ante la Subdirección General o la Dirección Regional ICBF del domicilio de la persona jurídica, según sea el caso, anexando copia del acta donde conste la aprobación del órgano competente o la instancia autorizada para surtir y aprobar la reforma.
2. Presentar dos (2) ejemplares de los estatutos, cómo quedarían reformados, los cuales deberán estar avalados con la firma del Secretario y Presidente del máximo órgano, o por quienes hagan sus veces.
3. Una vez aprobada la reforma estatutaria por parte del ICBF mediante acto administrativo, uno (1) de los ejemplares será devuelto con la correspondiente constancia".

Que mediante correo electrónico de fecha tres (03) de julio de 2024, dirigido a los correos electrónicos Karen.marlen@icbf.gov.co y Atencion.Ciudadano@icbf.gov.co, la señora **MARILYN DE JESÚS TORREGROZA ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.221.972.875 expedida en Ciénaga, Magdalena, Representante Legal de la **FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO**, identificada con Nit. 900845972-5, solicitó a la Dirección Regional Magdalena la actualización de la personería jurídica, por actualización de junta directiva, representante legal y reforma de estatutos.

Que mediante acta No. 007 de Asamblea General Ordinaria de Asociados del veintiséis (26) de marzo de 2024, se eligió a la señora **MARILYN DE JESÚS TORREGROZA ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.221.972.875 expedida en Ciénaga, Magdalena, como representante legal de la **FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO**, identificada con Nit. 900845972-5.

www.icbf.gov.co

RESOLUCIÓN No. 384

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS, SE RATIFICA REPRESENTANTE LEGAL Y SE ACTUALIZA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO IDENTIFICADA CON NIT. 900845972-5

En este mismo sentido, a través del acta No. 007 de Asamblea General Ordinaria de Asociados del veintiséis (26) de marzo de 2024, se reforman los estatutos de la fundación, realizando modificaciones al articulado existente e incorporando nuevos artículos, quedando de la siguiente manera:

a. Modificación del articulado.

“ARTÍCULO 1º. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La entidad que por medio de estos estatutos se rige y reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, constituida bajo el tipo Fundación, y se denomina FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO, sigla FUMUNFU.

El domicilio principal de la FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO – FUMUNFU es el municipio de Ciénaga en el departamento del Magdalena, República de Colombia; pero podrá, por determinación de su Asamblea General, establecer sedes o capítulos, o aperturar establecimientos comerciales y realizar actividades en otros municipios o distritos del país y el exterior.

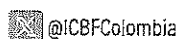
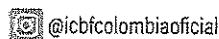
ARTÍCULO 3º. OBJETO SOCIAL: La FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO – FUMUNFU persigue fines de beneficencia, de utilidad común, mejoramiento de la calidad de vida, bienestar común y servicio social a la comunidad.

En este orden, tiene como finalidad gestionar recursos ante personas naturales y/o jurídicas (públicas, privadas o mixtas), para promocionar, diseñar, gestionar, impulsar y ejecutar proyectos de tipo social e inclusivo, orientados a mejorar la calidad de vida de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, mujeres, personas en condición de discapacidad que requieran rehabilitación física, emocional y espiritual, mediante el empoderamiento personal, social, desarrollo familiar, deportivo, cultural y recreativo, entre otros.

En desarrollo de su objeto, la entidad podrá desarrollar las siguientes actividades, EN ASOCIACIÓN CON LAS INSTITUCIONES PÚBLICO, PRIVADAS O MIXTAS COMPETENTES Y/O AUTORIZADAS PARA TAL FIN:

1. DESARROLLAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL, PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS MEDIANTE CONVENIOS CELEBRADOS CON LAS INSTITUCIONES LEGALMENTE CREADAS PARA TAL FIN, EN CONVENIO CON EL ICBF.
2. CUALIFICACIÓN AL TALENTO HUMANO QUE TRABAJA POR Y PARA LA PRIMERA INFANCIA.
3. CONTRIBUIR CON EL MEJORAMIENTO NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, Y ADULTOS MAYORES.
4. SUMINISTRAR DESAYUNOS, REFRIGERIOS, ALMUERZOS Y COMIDAS PREPARADAS E INDUSTRIALIZADAS PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ADULTOS.
5. SUMINISTRAR RACIONES NUTRICIONALES PARA PREPARAR.
6. DESARROLLAR, COMERCIALIZAR, PROMOVER, SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE ESTUDIANTES, TURISTAS PASAJEROS Y CARGAS, Y TODAS AQUELLAS

www.icbf.gov.co




RESOLUCIÓN No. 384

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS, SE RATIFICA REPRESENTANTE LEGAL Y SE ACTUALIZA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO IDENTIFICADA CON NIT. 900845972-5


ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS EN TRAYECTOS URBANOS, MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES CON MEDIO DE TRANSPORTE PROPIO, CONTRATADO, AFILIADOS BAJO LA MODALIDAD COMERCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE. 7. REALIZACIÓN DE CENSOS EN TODOS LOS NIVELES DEL SECTOR POLÍTICO Y SOCIAL A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS REQUERIDAS PARA UN FIN ESPECÍFICO, YA SEA PARA EL SECTOR EDUCATIVO, EL SECTOR JUSTICIA, CUALQUIER INTERÉS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE, CULTURAL ETC. 8. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍAS A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN BUSCA DEL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS COMPROMETIDOS CON EL DESARROLLO DE LA REGIÓN. 9. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE EDUCATIVO, ADMINISTRATIVO, SISTEMAS DE GESTIÓN, PLATAFORMAS WEB, DESARROLLO DE PORTALES DE PÁGINA WEB, GESTIÓN DOCUMENTAL. 10. ANÁLISIS, DISEÑO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN A LA MEDIDA Y ANÁLISIS, DISEÑO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN ESTÁNDARES. 11. ASESORÍAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN AUTOMÁTICOS. 12. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTOS. 13. COMPRA Y VENTA DE EQUIPOS DE CÓMPUTOS. 14. SOPORTE TÉCNICO SOBRE SOFTWARE OPERATIVO Y APLICACIONES COMERCIALES. 15. DISEÑO, CREACIÓN, PUBLICACIÓN DE SITIOS WEB. ESTOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS A TRAVÉS DE UNA ENTIDAD AUTORIZADA PARA ESTE FIN. 16. PRESENTAR, ADMINISTRAR, DIRIGIR, CELEBRAR Y DESARROLLAR PROYECTOS Y CONTRATOS SOBRE PROGRAMAS Y CAPACITACIONES DE INGENIERÍA Y SERVICIOS, MEDIANTE TERCEROS AUTORIZADOS POR LA LEY. 17. ORIENTACIÓN Y ASESORÍA EN TODO LO REFERENTE A LA INTERVENTORÍA EN CUALQUIER TIPO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA, NACIONALES O INTERNACIONALES. 18. ORGANIZAR Y ASESORAR A LA POBLACIÓN JUVENIL A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN DE CLUBES Y GRUPOS JUVENILES Y LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A SU APOYO Y FORTALECIMIENTO, PROVENIENTES DEL GOBIERNO LOCAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL O DE ONG NACIONALES O INTERNACIONALES Y DE PARTICULARES. 19. PRESTAR EL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE ARCHIVOS DE ENTIDADES ESTATALES Y PRIVADAS. 20. SUMINISTRO DE MUEBLES DE OFICINA COMO SON: ARCHIVADORES, ESCRITORIOS, SILLAS. 21. SUMINISTRO DE CINTAS PARA MAQUINAS ELÉCTRICAS, ÚTILES DE OFICINA TALES COMO: PAPELERÍA, SOBRES DE MANILA, BOLÍGRAFOS, LÁPICES, CALCULADORA, TINTAS PARA IMPRESORAS, TÓNER, PERFORADORA, ENGRAPADORA, CLIPS MARIPOSA, SACA GRAPA, FOLDER NORMAL Y LEGAJADOR Y TODO LO RELACIONADO EN ESTA ÁREA. 22. SUMINISTRO, DISEÑO E IMPRESIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS, TEXTOS, ROMPECABEZAS, INTELIGENTES, LABORATORIOS DE FÍSICA, QUÍMICA, MATEMÁTICAS, GEOMETRÍAS, BIOLOGÍAS, NATURALES, INGLÉS, CARTILLAS, CUENTOS PARA COLOREAR, LIBROS ELECTRÓNICOS, LÁMINAS EDUCATIVAS, RETABLOS Y PLEGABLES, ASÍ COMO CUALQUIER ELEMENTO NECESARIO PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE EDUCACIÓN EN COLOMBIA. 23. PRESTAR SERVICIOS DE FABRICACIÓN, INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE DIVISIONES MODULARES Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON REMODELACIÓN DE OFICINAS. 24. ELABORACIÓN Y SUMINISTRO LITOGRAFICO

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Magdalena
Carrera 9 N° 25-55
PBX: 437 7630 Ext: 564122


Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080


RESOLUCIÓN No. 384

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS, SE RATIFICA REPRESENTANTE LEGAL Y SE ACTUALIZA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO IDENTIFICADA CON NIT. 900845972-5


Y TOPOGRÁFICO IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN, SELLOS DE CAUCHO Y METÁLICOS. 25. SUMINISTRO Y SIEMBRA DE PLÁNTULAS, SUMINISTRO DE POSTES, SUMINISTRO DE FERTILIZANTES Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR PROGRAMAS DE EMPRADIZACIÓN, REFORESTACIÓN, PAISAJISMO, Y TODO LO RELACIONADO CON EL EMBELLECIMIENTO DEL ENTORNO Y RECUPERACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. 26. DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE FÍSICO, AGUA, AIRE, SUELOS, CLIMA Y BOSQUES. 27. CONTRIBUIR CON LA CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE A TRAVÉS DE LA RECOLECCIÓN, PROCESAMIENTO, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL MATERIAL RECICLABLE. 28. INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TODAS AQUELLAS ACCIONES DE DERECHOS CIVILES AMBIENTALES Y HUMANOS. 29. PRESENTAR, ADMINISTRAR, DIRIGIR, DESARROLLAR Y CELEBRAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PROGRAMAS DE DESARROLLO AMBIENTAL, MONITOREO AMBIENTAL, CALIDAD DE SISTEMAS HÍDRICOS, MEDIANTE CONVENIOS CON ENTIDADES OFICIALES, PRIVADAS, UNIVERSIDADES, CORPORACIONES, ALCALDÍAS, GOBERNACIONES, INSTITUCIONES, SENA, ENTES TERRITORIALES, NACIONALES Y EXTRANJEROS, MEDIANTE ENTIDADES AUTORIZADAS POR LA LEY. 30. ELABORAR Y EJECUTAR ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE URBANIZACIÓN Y CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN. SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS, SOBRE LA EXPLOTACIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. 31. ELABORACIÓN U EJECUCIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL. 32. PRESTAR SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, ABATIZACIÓN Y CONTROL BIOLÓGICO DE VECTORES EN LAS ÁREAS RURALES Y URBANAS. 33. IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE APOYO PARA EL FOMENTO DE LA PESCA EN TODAS SUS FORMAS. 34. PRESTAR SERVICIOS DE BATIMETRÍA, DRAGADOS, LIMPIEZA DE CAÑOS Y CUERPOS DE AGUA. 35. SUMINISTRO DE TUBERÍAS DE TODO TIPO: PARA ACUEDUCTOS, PARA ALCANTARILLADO, PARA CONEXIONES ELÉCTRICAS, ENTRE OTRAS. 36. PRESTAR SERVICIOS DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS A POBLACIONES QUE AMERITEN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. 37. IMPLEMENTAR Y MANEJAR ACUEDUCTOS DE INTERÉS SOCIAL. 38. REALIZAR TODA CLASE DE CONTRATOS EN LAS ÁREAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL ORDEN NACIONAL E INTERNACIONAL, DISEÑO ESTRUCTURAL, DISEÑO ARQUITECTÓNICO, ACABADOS, INGENIERÍAS SANITARIAS, INGENIERA ELÉCTRICA PAVIMENTACIÓN DE CALLES, AVENIDAS, AUTOPISTA EN CONCRETO. 39. RÍGIDO O ASFÁLTICO, PUENTES, CANALIZACIONES DE AGUAS Y TODO LO VINCULADO A LA CONSTRUCCIÓN EMPLEADO TODA CLASE DE MATERIALES. 40. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES COMO SON: PAVIMENTACIONES DE CALLES Y VÍAS URBANAS Y RURALES, CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS Y BORDILLOS, PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN, PROYECTOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, CONSTRUCCIÓN DE LETRINAS, CONSTRUCCIÓN DE AULAS ESCOLARES, CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICACIONES, PINTURAS EN TODOS SUS TIPOS, INTERVENTORÍAS EN PROGRAMAS DE OBRAS CIVILES. 41. CONSTRUIR EN GRAN ESCALA VIVIENDAS, URBANIZACIONES, EDIFICIOS, ETC. OFRECIENDO NUESTROS SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA Y PROFESIONAL EN EL CAMPO DE LA CONSTRUCCIÓN EN GENERAL. 42. ASESORÍA, ANÁLISIS, DISEÑO Y MONTAJE DE BASES DE DATOS Y REDES DE DATOS. 43. ASESORÍA, MONTAJE Y CAPACITACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Magdalena
Carrera 9 N° 25-55
PBX: 437 7630 Ext: 564122

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 384

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS, SE RATIFICA REPRESENTANTE LEGAL Y SE ACTUALIZA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO IDENTIFICADA CON NIT. 900845972-5


Y TRANSMISIÓN DE DATOS. 44. MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS EN GENERAL PARA LA INDUSTRIA, HOSPITALES Y EL COMERCIO. 45. EN EL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN, DISEÑO, GESTIÓN, CONTROL PROVEEDURÍA, INTERVENTORÍA, INVESTIGACIÓN, ESTUDIO PLANIFICACIÓN, DEMOLICIÓN, MODIFICACIÓN, MANTENIMIENTO, DESMONTE DE OBRAS CIVILES, OBRAS HIDRÁULICAS, OBRAS SANITARIAS Y AMBIENTALES, SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, EDIFICACIONES Y OBRAS DE URBANISMO, MONTAJE ELECTRÓNICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, SISTEMA Y SERVICIO INDUSTRIALES, OBRAS DE MINERÍA E HIDROCARBURO, OBRAS DE TRANSPORTE Y COMPLEMENTARIAS, OBRAS URBANAS, SUBURBANAS Y RURALES. 46. PRESENTAR, DESARROLLAR, ADMINISTRAR, DIRIGIR PROYECTOS Y PROGRAMAS EN MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE ALARMAS, COMUNITARIAS Y COLECTIVAS E IMPLEMENTACIÓN, DOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS. 47. GESTIONAR ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA PREPARACIÓN, ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO FUTURO EN ASPECTO DE PANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD, ETC. 48. PRESTAR SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y ASESORÍA PROFESIONAL A LA COMUNIDAD Y LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. 49. ACTUAR EN COOPERACIÓN CON ENTIDADES Y ORGANIZACIONES DEL ORDEN LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL QUE TENGAN DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL FINALIDADES AFINES. 50. IMPLEMENTAR PROGRAMAS LÚDICOS PEDAGÓGICOS CON EL FIN DE SENSIBILIZAR A LA COMUNIDAD DE LA IMPORTANCIA QUE TIENE LA FORMACIÓN DEL INDIVIDUO EN MATERIA DE TRÁNSITO Y EL RESPETO A LAS NORMAS Y SEÑALES DEL MISMO, PORQUE ASÍ RESPETAMOS LA VIDA MISMA, HACERLE VER A LA SOCIEDAD QUE EDUCARNOS ES UN COMPROMISO CON LA VIDA. 51. PRESENTAR, ADMINISTRAR, DIRIGIR Y DESARROLLAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DE FORMACIÓN Y ADECUACIÓN DE SEMAFORIZACIÓN, SEÑALIZACIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON TRÁNSITO Y TRANSPORTE, MEDIANTE CONVENIOS CON ENTIDADES OFICIALES, PRIVADAS AUTORIZADOS POR LA LEY. 52. PRESENTAR, ADMINISTRAR, DIRIGIR, DESARROLLAR Y CELEBRAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE, MANTENIMIENTO, DOTACIÓN EDUCACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE JUEGOS DEPORTIVOS Y TODO LO RELACIONADO CON EL DEPORTE, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE DEPORTES, ACTIVIDAD FÍSICA, MEDIANTE CONVENIOS CON ENTIDADES OFICIALES, PRIVADAS, UNIVERSIDADES, CORPORACIONES, ALCALDÍAS, GOBERNACIONES, INSTITUTOS, ENTES TERRITORIALES NACIONALES Y EXTRANJEROS, MEDIANTE TERCEROS AUTORIZADOS POR LA LEY, EN CONVENIO CON LAS ENTIDADES LEGAL MENTE CREADAS PARA ELLO. 53. PRESTAR SERVICIOS DE DOTACIÓN DE UNIFORMES, CALZADOS Y DOTACIÓN NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DE LOS TRABAJADORES Y PARTICULARES. 54. PRODUCIR PROCESAR Y COMERCIALIZAR TODA CLASE DE HARINAS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DEL PLÁTANO, LA YUCA, EL MAÍZ Y CUALQUIER OTRO PRODUCTO PROPIO DE LA REGIÓN COLOMBIANA. 55. URBANIZAR, CONSTRUIR, OPERAR, MANTENER, MEJORAR, ADMINISTRAR, ASÍ COMO COMPRAR Y POSEER TÍTULOS DE DUEÑO, VENDER, TRANSFERIR, GRAVAR, ARRENDAR, HIPOTECAR, ETC. BIENES, INMUEBLES Y SERVICIOS. 56. RECIBIR Y ADMINISTRAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES PÚBLICOS Y PRIVADOS A

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Magdalena
Carrera 9 N° 25-55
PBX: 437 7630 Ext: 564122


Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080


RESOLUCIÓN No. 384

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS, SE RATIFICA REPRESENTANTE LEGAL Y SE ACTUALIZA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO IDENTIFICADA CON NIT. 900845972-5


TRAVÉS DE CONCESIONES O COMODATOS. 57. ATENDER LOS PROGRAMAS QUE VAYAN EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE; 58. DESARROLLAR PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y BIENESTAR ESPECÍFICAMENTE DISEÑADOS PARA ADULTOS MAYORES, INCLUYENDO ACTIVIDADES FÍSICAS, TALLERES DE NUTRICIÓN Y SESIONES DE MINDFULNES, TODO ESTO EN ASOCIACIÓN CON LAS INSTITUCIONES COMPETENTES Y/O AUTORIZADAS 59. ORGANIZAR EVENTOS RECREATIVOS Y CULTURALES ADAPTADOS A LAS NECESIDADES E INTERESES DE LOS ADULTOS MAYORES, COMO EXCURSIONES, CLASES DE BAILE, GRUPOS DE LECTURA Y CLUBES DE ARTE. 60. OFRECER CURSOS Y TALLERES DE CAPACITACIÓN ORIENTADOS A LA ACTUALIZACIÓN DE HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS RELEVANTES PARA LOS ADULTOS MAYORES, COMO TECNOLOGÍA BÁSICA, ALFABETIZACIÓN DIGITAL Y ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE EN LÍNEA; TODO ESTO EN ASOCIACIÓN CON LAS INSTITUCIONES COMPETENTES Y/O AUTORIZADAS 61. BRINDAR SERVICIOS DE APOYO PSICOLÓGICO Y EMOCIONAL, ASÍ COMO ACOMPAÑAMIENTO INDIVIDUALIZADO, PARA AYUDAR A LOS ADULTOS MAYORES A ENFRENTAR LOS DESAFÍOS EMOCIONALES Y SOCIALES ASOCIADOS CON EL ENVEJECIMIENTO; TODO ESTO EN ASOCIACIÓN CON LAS INSTITUCIONES COMPETENTES Y/O AUTORIZADAS 62. ESTABLECER UNA RED DE CUIDADORES VOLUNTARIOS O PROFESIONALES PARA PROPORCIONAR ASISTENCIA DOMICILIARIA A ADULTOS MAYORES QUE LO NECESITEN, INCLUYENDO AYUDA CON LAS TAREAS DEL HOGAR, COMPRAS Y COMPAÑÍA; TODO ESTO EN ASOCIACIÓN CON LAS INSTITUCIONES COMPETENTES Y/O AUTORIZADAS. 64. PROPORCIONAR SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FÍSICA Y TERAPIA OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CON EL OBJETIVO DE MEJORAR SU FUNCIONALIDAD Y CALIDAD DE VIDA A TRAVÉS DE TÉCNICAS Y ACTIVIDADES ADAPTADAS; TODO ESTO EN ASOCIACIÓN CON LAS INSTITUCIONES COMPETENTES Y/O AUTORIZADAS. 65. DESARROLLAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL ADAPTADOS A LAS HABILIDADES Y NECESIDADES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ASÍ COMO PROMOVER OPORTUNIDADES LABORALES INCLUSIVAS Y FACILITAR SU INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL; TODO ESTO EN ASOCIACIÓN CON LAS INSTITUCIONES COMPETENTES Y/O AUTORIZADAS. 66. TRABAJAR EN LA SENSIBILIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN ENTORNOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, INCLUYENDO LA ADAPTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS FÍSICAS Y COMUNICATIVAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. 67. BRINDAR APOYO EMOCIONAL Y SOCIAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS, FACILITANDO EL ACCESO A REDES DE APOYO COMUNITARIO, GRUPOS DE AUTOAYUDA Y SERVICIOS DE ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO. 68. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ADAPTADAS, ASÍ COMO PROPORCIONAR RECURSOS Y APOYO PARA SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS INCLUSIVOS; TODO ESTO EN ASOCIACIÓN CON LAS INSTITUCIONES COMPETENTES Y/O AUTORIZADAS 69. COLABORAR CON PROFESIONALES DE LA SALUD PARA PROPORCIONAR SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL Y SEGUIMIENTO DE LA SALUD FÍSICA Y MENTAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, INCLUYENDO LA COORDINACIÓN DE CUIDADOS Y LA GESTIÓN DE TRATAMIENTOS ESPECIALIZADOS. 70. APOYAR LA

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Magdalena
Carrera 9 N° 25-55
PBX: 437 7630 Ext: 564122

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 384

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS, SE RATIFICA REPRESENTANTE LEGAL Y SE ACTUALIZA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO IDENTIFICADA CON NIT. 900845972-5

FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD. 71. IMPULSAR PROCESOS DE ATENCIÓN INTEGRAL Y REHABILITACIÓN FÍSICA, QUE PERMITA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PCD), RECUPERAR SU DIVERSIDAD FUNCIONAL Y A SU VEZ REINTEGRARSE DE MANERA SATISFACTORIA A SU ENTORNO; TODO ESTO EN ASOCIACIÓN CON LAS INSTITUCIONES COMPETENTES Y/O AUTORIZADAS. 73. LIDERAR ESPACIOS DE INTERACCIÓN SOCIAL PARA PROPICIAR LA REHABILITACIÓN ESPIRITUAL, EMOCIONAL Y PSICOSOCIAL DE LAS PCD; TODO ESTO EN ASOCIACIÓN CON LAS INSTITUCIONES COMPETENTES Y/O AUTORIZADAS. 74. PROMOVER EL TRATO DIGNO Y LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, SUS FAMILIAS Y CUIDADORES A TRAVÉS DEL RECONOCIMIENTO, RESTITUCIÓN, PROMOCIÓN Y EJERCICIO DE SUS DERECHOS, BRINDANDO APOYOS INDIVIDUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS DEMANDAS DE SU ENTORNO Y ORIENTADOS A ELEVAR SU CALIDAD DE VIDA; TODO ESTO EN ASOCIACIÓN CON LAS INSTITUCIONES COMPETENTES Y/O AUTORIZADAS. 75. REALIZAMOS ACCIONES DIRIGIDAS A POTENCIAR LAS HABILIDADES Y EL CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, PARA OPTIMIZAR SU PROCESO DE INCLUSIÓN E INMERSIÓN LABORAL EN CONDICIONES DE IGUALDAD. TODO ESTO EN ASOCIACIÓN CON LAS INSTITUCIONES COMPETENTES Y/O AUTORIZADAS 76. PROPICIAR LA ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS Y SABERES NECESARIOS PARA LA CONFORMACIÓN DE EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO DE LAS PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES. 77. DESARROLLAR ESTRATEGIAS PARA IMPULSAR LAS CIUDADES INCLUYENTES CON MIRAS A GARANTIZAR EL ACCESO UNIVERSAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. 78. SENSIBILIZAR A LA SOCIEDAD Y AL ESTADO PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN PLENA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA SOCIEDAD CON EL FIN DE ELIMINAR CUALQUIER BARRERA QUE IMPIDA EL DESARROLLO Y EL CRECIMIENTO PERSONAL, SOCIAL, EMOCIONAL, PROFESIONAL DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. 79 DESARROLLAR PROGRAMAS ORIENTADOS A FOMENTAR Y PROMOVER EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS ADAPTADA Y DE PUNTA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; TODO ESTO EN ASOCIACIÓN CON LAS INSTITUCIONES COMPETENTES Y/O AUTORIZADAS 80. FOMENTAR LOS PROCESOS DE COMUNICACIÓN CON LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A TRAVÉS DEL CONOCIMIENTO DE LOS DIFERENTES LENGUAJES, MÉTODOS Y SISTEMAS UTILIZADOS PARA LOGRAR UNA COMUNICACIÓN EFECTIVA; 81. IMPARTIR TALLERES PRÁCTICOS SOBRE TÉCNICAS DE GESTIÓN EMOCIONAL Y HABILIDADES DE AFRONTAMIENTO PARA AYUDAR A LAS PERSONAS A MANEJAR EL ESTRÉS, LA ANSIEDAD Y OTROS DESAFÍOS EMOCIONALES; TODO ESTO EN ASOCIACIÓN CON LAS INSTITUCIONES COMPETENTES Y/O AUTORIZADAS 82. ORGANIZAR SESIONES GUIADAS DE MINDFULNESS Y MEDITACIÓN, PROMOVRIENDO LA ATENCIÓN PLENA Y LA RELAJACIÓN; TODO ESTO EN ASOCIACIÓN CON LAS INSTITUCIONES COMPETENTES Y/O AUTORIZADAS 83. DESARROLLAR PROGRAMAS ESPECÍFICOS PARA PROMOVER LA AUTOESTIMA Y LA AUTOCONFIANZA, A TRAVÉS DE ACTIVIDADES PRÁCTICAS, EJERCICIOS DE REFLEXIÓN Y FOMENTO DEL AUTOCUIDADO; TODO ESTO EN ASOCIACIÓN CON LAS INSTITUCIONES COMPETENTES Y/O AUTORIZADAS 84. OFRECER TALLERES PARA MEJORAR LAS

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Magdalena
Carrera 9 N° 25-55
PBX: 437 7630 Ext: 564122

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 384


POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS, SE RATIFICA REPRESENTANTE LEGAL Y SE ACTUALIZA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO IDENTIFICADA CON NIT. 900845972-5


HABILIDADES SOCIALES Y LA COMUNICACIÓN INTERPERSONAL, AYUDANDO A LAS PERSONAS A DESARROLLAR RELACIONES POSITIVAS Y FORTALECER SU RED DE APOYO SOCIAL. 85. PROPORCIONAR SESIONES INFORMATIVAS Y EDUCATIVAS SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON LA SALUD MENTAL, COMO LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO, LA GESTIÓN DEL DUELO Y LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR EMOCIONAL; TODO ESTO EN ASOCIACIÓN CON LAS INSTITUCIONES COMPETENTES Y/O AUTORIZADAS 86. FACILITAR GRUPOS DE TERAPIA GRUPAL, PROPORCIONANDO UN ESPACIO SEGURO PARA COMPARTIR EXPERIENCIAS, EXPRESAR EMOCIONES Y RECIBIR APOYO MUTUO; TODO ESTO EN ASOCIACIÓN CON LAS INSTITUCIONES COMPETENTES Y/O AUTORIZADAS 87. OFRECER SERVICIOS DE ASESORAMIENTO PSICOLÓGICO INDIVIDUALIZADO PARA AQUELLOS QUE LO NECESITEN, BRINDANDO APOYO EMOCIONAL Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL EN MOMENTOS DE DIFICULTAD; TODO ESTO EN ASOCIACIÓN CON LAS INSTITUCIONES COMPETENTES Y/O AUTORIZADAS. 88. FOMENTAR LA EXPRESIÓN CREATIVA A TRAVÉS DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS COMO LA PINTURA, LA MÚSICA, LA DANZA Y LA ESCRITURA, COMO MEDIO TERAPÉUTICO PARA MEJORAR EL BIENESTAR EMOCIONAL Y LA AUTOEXPRESIÓN. 89. OFRECER PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN EMPRESARIAL DISEÑADOS ESPECÍFICAMENTE PARA MUJERES, QUE ABARQUEN TEMAS COMO PLANIFICACIÓN EMPRESARIAL, GESTIÓN FINANCIERA, MARKETING Y HABILIDADES DE LIDERAZGO. ESTOS PROGRAMAS PUEDEN INCLUIR TALLERES PRÁCTICOS, SESIONES DE MENTORÍA Y ACCESO A RECURSOS Y REDES DE APOYO EMPRESARIAL; TODO ESTO EN ASOCIACIÓN CON LAS INSTITUCIONES COMPETENTES Y/O AUTORIZADAS 90. FACILITAR EL ACCESO A MICROCRÉDITOS Y FINANCIAMIENTO PARA MUJERES EMPRENDEDORAS, CON EL OBJETIVO DE APOYAR EL INICIO O LA EXPANSIÓN DE SUS NEGOCIOS. ESTOS PROGRAMAS PUEDEN OFRECER ASESORAMIENTO FINANCIERO, ASISTENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE NEGOCIOS Y ACCESO A SERVICIOS FINANCIEROS INCLUSIVOS, COMO CUENTAS DE AHORRO Y SEGUROS; TODO ESTO EN ASOCIACIÓN CON LAS INSTITUCIONES COMPETENTES Y/O AUTORIZADAS


La FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO – FUMUNFU para el cumplimiento de su objeto, podrá:


- a. Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- b. Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuya al cumplimiento del presente objeto social.
- c. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la Fundación.
- d. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel local, nacional, e internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Magdalena
Carrera 9 N° 25-55
PBX: 437 7630 Ext: 564122

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 384

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS, SE RATIFICA REPRESENTANTE LEGAL Y SE ACTUALIZA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO IDENTIFICADA CON NIT. 900845972-5

Fundación, sus actividades y sus proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación y administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.

e. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral de los distintos grupos poblaciones beneficiarios de la fundación.

f. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes muebles o inmuebles

g. Realizar, directa o indirectamente, por cuentas propias o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: proyectar, ejecutar, administrar coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.


ARTÍCULO 6º. ASOCIADOS: Tienen calidad de asociado las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente se adhieran a ella, previo al lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.


Los asociados de LA FUNDACION son fundadores, adherentes y honorarios.


- a. **Son Asociados Fundadores** de la FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO – FUMUNFU las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de LA FUNDACION e hicieron los primeros aportes para su conformación. Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores, quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.
- b. **Son Asociados Adherentes**, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la junta directiva con base en el estatuto marco que apruebe la asamblea general.
- c. **Son Asociados Honorarios**, las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicas, contribuyen de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la junta directiva expedida al respecto.


PARÁGRAFO: La calidad de asociado fundador se perderá con la aceptación del retiro

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Magdalena
Carrera 9 N° 25-55
PBX: 437 7630 Ext: 564122

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 384

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS, SE RATIFICA REPRESENTANTE LEGAL Y SE ACTUALIZA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO IDENTIFICADA CON NIT. 900845972-5

voluntario o la exclusión de la Fundación.

ARTÍCULO 7º. DEBERES DE LOS ASOCIADOS: Al ser parte de la FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO – FUMUNFU, los asociados adquieren las siguientes obligaciones.


- a. Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente, acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
- b. Comprometerse a participar en las actividades de la fundación.
- c. Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.
- d. Solicitar la convocatoria de la asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- e. Cumplir los estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la asamblea general, la junta directiva o el comité de trabajo.
- f. Velar por la buena imagen de la Fundación.
- g. Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- h. Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
- i. Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- j. Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad, con ética y lealtad.
- k. Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la Fundación.
- l. Representar con responsabilidad la participación de la Fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- m. Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- n. Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

ARTÍCULO 8º. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: Son derechos de los asociados en general

- a. Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la fundación.
- c. Elegir y ser elegido integrantes de la junta directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Magdalena
Carrera 9 N° 25-55
PBX: 437 7630 Ext: 564122

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 384

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS, SE RATIFICA REPRESENTANTE LEGAL Y SE ACTUALIZA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO IDENTIFICADA CON NIT. 900845972-5

- d. Representar a la fundación con previa autorización de la junta directiva o asamblea general, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e. Recibir las publicaciones hechas por la fundación.
- f. Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
- g. Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al presidente o a cualquier integrante de la junta directiva.
- h. Retirarse voluntariamente de la fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- i. Proponer reformas de estatutos; aprobar o reprobado la reforma de estatutos puestos en consideración de la Asamblea.
- j. Apelar las decisiones sancionatorias.
- k. Solicitar licencias y permiso especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- l. Recibir capacitaciones, y asesoría de todas las actividades de tipo social que realizan el gobierno y las ONG nacionales e internacionales.
- m. Ser ratificada la aceptación de ingreso por la asamblea general.
- n. Tener voz y voto en las asambleas y reuniones.

ARTÍCULO 10°. CAUSALES DE EXCLUSIÓN O EXPULSIÓN: La expulsión de la fundación será impuesta por la Asamblea General, por cualquiera de las causales siguientes:

- a. Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO – FUMUNFU, la declaración de los principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la junta directiva.
- b. Incurrir en algunas de las causales que se determinan en el manual ético y moral de la FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO – FUMUNFU.
- c. Acumulación de tres suspensiones temporales.

PARÁGRAFO PRIMERO: La expulsión de los asociados la aplicará la Asamblea General por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.


PARÁGRAFO SEGUNDO: La expulsión solo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba respeto por la dignidad humana.

ARTÍCULO 11°. PROHIBICIONES: Se prohíbe a los asociados de la FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO – FUMUNFU.

- a. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Magdalena
Carrera 9 N° 25-55
PBX: 437 7630 Ext: 564122

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 384

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS, SE RATIFICA REPRESENTANTE LEGAL Y SE ACTUALIZA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO IDENTIFICADA CON NIT. 900845972-5

de la FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO – FUMUNFU o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de esta.


- b.** Discriminar, actuando como miembro de la FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO – FUMUNFU, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c.** Usar el nombre y demás bienes de la FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO – FUMUNFU con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficios particulares o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d.** Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e.** Usar las sedes o lugares de ejercicios o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la FUNDACION, o para fines distintos a los autorizados expresamente.


PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO – FUMUNFU.

ARTÍCULO 12º. SANCIONES: La FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO – FUMUNFU podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita y descargos y el término para presentarlos:

- a. Amonestaciones.** Serán impuestas por la junta directiva, según reglamento previsto para el efecto.
- b. Suspensión temporal de la calidad de asociado.** La junta directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en ejercicios de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecidas por la asamblea general o junta directiva, según el caso.
 - Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - Configuración de cualquiera de las causales de pérdidas de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
- c. Expulsión.** Será impuesta por la Asamblea General por cualquiera de las causales previstas en el artículo 10º del presente Estatuto.
- d. Otras sanciones.** También podrá imponer la FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO – FUMUNFU otras

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Magdalena
Carrera 9 N° 25-55
PBX: 437 7630 Ext: 564122

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 384

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS, SE RATIFICA REPRESENTANTE LEGAL Y SE ACTUALIZA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO IDENTIFICADA CON NIT. 900845972-5

sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PÁRAGRAFO: La junta directiva decidirá en primera instancia respeto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 13º. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: La FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO - FUMUNFU tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control.

- a. Asamblea General, como máximo órgano decisorio
- b. Junta Directiva
- c. Presidente, quien presidirá la Junta Directiva y la Asamblea General y será el representante Legal de la Fundación. La Fundación tendrá un representante legal suplente, denominado Vicepresidente.
- d. Revisor Fiscal

ARTÍCULO 15º. REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: La asamblea de asociados se reunirá ordinariamente solo una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente o la junta directiva. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicios, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acorde con la situación económica y financiera de la FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO - FUMUNFU.

Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: REUNIÓN DE HORA SIGUIENTE: Si llegada la hora para lo cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quorum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% de total de asociados y no menor del 50% de total de asociados requerido para constituir la FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO - FUMUNFU.

PARÁGRAFO SEGUNDO: REUNIÓN POR DERECHO PROPIO: En el evento en que transcurrido los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO -

www.icbf.gov.co

RESOLUCIÓN No. 384

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS, SE RATIFICA REPRESENTANTE LEGAL Y SE ACTUALIZA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO IDENTIFICADA CON NIT. 900845972-5

FUMUNFU. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: REUNIÓN DE SEGUNDA CONVOCATORIA: Si se convoca la Asamblea General y esta no se reúne por falta de quorum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO: REUNIONES NO PRESENCIALES: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele- conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifiesten la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

PARÁGRAFO QUINTO. QUÓRUM. La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez represente la mayoría de los asociados salvos las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

Reunidas Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto estatutos y la ley, obligaran a todos los asociados aun a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

Tienen derecho a voto en las sesiones, los asociados fundadores y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día que hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de la FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO - FUMUNFU.


Los asociados inhabilitados no contarán para determinar quorum deliberatorio.

PARÁGRAFO SEXTO. El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otra persona, inclusive a otro miembro que pueda deliberar y decidir. No obstante, los directivos ni empleados no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar más de tres (3) asociados en una misma reunión.

ARTÍCULO 16º. CONVOCATORIAS DE REUNIONES DE ASAMBLEA GENERAL: Las

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Magdalena
Carrera 9 N° 25-55
PBX: 437 7630 Ext: 564122

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 384

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS, SE RATIFICA REPRESENTANTE LEGAL Y SE ACTUALIZA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO IDENTIFICADA CON NIT. 900845972-5

convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias serán realizadas por el Presidente, o en su ausencia de este por el Vicepresidente.

Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizarán con mínimo cinco (5) calendario de antelación, en ambos casos, para el computo del término no se tendrá en cuenta ni en día en que se convoca ni el día de la reunión.

En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 18º. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Son funciones de la Asamblea General:

- a. Aprobar su propio reglamento.
- b. Ejercer la suprema dirección de la FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO – FUMUNFU y velar por el cumplimiento de su objetivo social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con la mayoría de los votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- d. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO – FUMUNFU, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
- e. Elegir y remover libremente y asignarles remuneración a los asociados de la Junta Directiva, y a sus suplentes para periodos de cuatro (4) y el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen planchas, por el sistema de cociente electoral.
- f. Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un periodo dos años y asignarle su remuneración.
- g. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- h. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO – FUMUNFU Z, en los términos de estos estatutos.
- i. Decretar la disolución y liquidación de la FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO – FUMUNFU, en los términos de estos estatutos.

www.icbf.gov.co

RESOLUCIÓN No. 384

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS, SE RATIFICA REPRESENTANTE LEGAL Y SE ACTUALIZA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO IDENTIFICADA CON NIT. 900845972-5


- j. Elegir el liquidador y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- k. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de la prevista en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- l. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores digna de reconocimiento.
- m. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- n. Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades para la FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO – FUMUNFU
- o. Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por conceptos de cuotas de afiliación.
- p. Propender por el bienestar de los asociados.
- q. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO – FUMUNFU y que no haya sido asignada por los estatutos a los otros órganos.


ARTÍCULO 20º. FUNCIONES DEL FISCAL: Son funciones del revisor fiscal:

- a. Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b. Velar por que la Asamblea General, la Junta Directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
- c. Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
- d. Cerciorarse de que las operaciones de la FUNDACIÓN se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- e. Informar a la asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.
- f. Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- g. Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.
- h. Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
- i. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- j. Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conversación y seguridad oportunamente.


ARTÍCULO 21º. LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva es un órgano de gobierno

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Magdalena
Carrera 9 N° 25-55
PBX: 437 7630 Ext: 564122

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 384

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS, SE RATIFICA REPRESENTANTE LEGAL Y SE ACTUALIZA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO IDENTIFICADA CON NIT. 900845972-5

permanente, elegido por la Asamblea General, para un periodo de dos (2) años. Está integrada por asociados activos y estará conformada por:

- a. Un presidente
- b. Un vicepresidente
- c. Un secretario
- d. Un tesorero
- e. Un vocal

Para ser designado como integrante de la Junta Directiva, se requiere:

1. Ser asociado activo de la FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO – FUMUNFU
2. Estar paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección
3. No haber tenido ningún tipo de sanción por parte de la FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO – FUMUNFU

PARÁGRAFO: Todo cambio o remplazo de uno de más integrantes de la Junta Directiva se entiende que es para completar el periodo.

ARTÍCULO 22º. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva

- a. Establecer su propio reglamento interno
- b. Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los estatutos.
- c. Crear organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO – FUMUNFU
- d. Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinada por la misma Junta Directiva para este fin.
- e. Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO – FUMUNFU
- f. Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- g. Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- h. Presentar ante la asamblea general de asociados, todos los proyectos, planes y programas tendientes a lograr el cumplimiento de los objetivos de la Fundación
- i. Las demás que señale la Asamblea General

PARÁGRAFO PRIMERO: La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez cada trimestre, mediando citación del Presidente, con tres (3) días comunes de

www.icbf.gov.co

RESOLUCIÓN No. 384

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS, SE RATIFICA REPRESENTANTE LEGAL Y SE ACTUALIZA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO IDENTIFICADA CON NIT. 900845972-5

anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, con un día común de anticipación.

El quórum deliberativo lo constituyen la asistencia por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurrido los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presidencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar Representante Legal se requiere el 100% de votos.


ARTÍCULO 26. EL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA: El vicepresidente de la Junta Directiva es el Representante Legal Suplente de la FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO – FUMUNFU, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia definitiva de éste.

ARTÍCULO 27°. EL SECRETARIO: El Secretario será el responsable de las actas de la FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO – FUMUNFU y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a. Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b. Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- c. Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- d. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines en general divulgar las actividades de la FUNDACIÓN.
- e. Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- f. Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- g. Realizar un inventario general de la FUNDACIÓN con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- h. Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva asignen.

ARTÍCULO 28°. EL TESORERO: El Tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO – FUMUNFU, recibir los aportes de los

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Magdalena
Carrera 9 N° 25-55
PBX: 437 7630 Ext: 564122

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 384

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS, SE RATIFICA REPRESENTANTE LEGAL Y SE ACTUALIZA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO IDENTIFICADA CON NIT. 900845972-5

integrantes de la FUNDACIÓN, las donaciones y los auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de la FUNDACIÓN conjuntamente con el Secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal, firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

PARAGRAFO: El tesorero deberá constituir una póliza de manejo hasta por un monto igual a 25 salarios mínimo-legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO 29º. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a. Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedaran como únicos integrantes activos de la Fundación.
- b. Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c. Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
- d. Por el cese de actividades de la FUNDACIÓN, por un periodo mayor a dos años.
- e. Por extinción del patrimonio de LA FUNDACIÓN.

En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

b. Incorporación de nuevos artículos

ARTÍCULO 5A. ORIGEN DE LOS FONDOS: Los Fondos de la Fundación provienen de:

- a. Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.
- b. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre de la Fundación.
- c. El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.
- d. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e. En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

PARÁGRAFO PRIMERO. El aporte mensual de sostenimiento de la Fundación será fijado por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

www.icbf.gov.co

RESOLUCIÓN No. 384

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS, SE RATIFICA REPRESENTANTE LEGAL Y SE ACTUALIZA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO IDENTIFICADA CON NIT. 900845972-5

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 5B. DESTINO DEL PATRIMONIO: Los bienes y fondos de la Fundación son invisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresaran en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aun por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observara lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 5C. DEL PRESUPUESTO: El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 12A. RETIRO DE LOS ASOCIADOS: El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Asamblea General, previa solicitud escrita del interesado y concepto de la Junta Directiva. En el momento de la solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO – FUMUNFU, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 22A. EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA: El Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal de la FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO – FUMUNFU y es elegido por la Asamblea, para período de cuatro (4) años, pudiendo ser removido en cualquier momento por decisión mayoritaria absoluta de la Asamblea.

En sus faltas absolutas, su suplente lo remplazará con las mismas facultades y limitaciones. El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 22B. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones del presidente de la Junta Directiva:

- a. Actuar como Representante Legal de la FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO –

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Magdalena
Carrera 9 N° 25-55
PBX: 437 7630 Ext: 564122

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 384

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS, SE RATIFICA REPRESENTANTE LEGAL Y SE ACTUALIZA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO IDENTIFICADA CON NIT. 900845972-5

FUMUNFU

- b. Convocar y presidir con los límites que señalan los presente estatutos, las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO – FUMUNFU
Velar por los intereses de la FUNDACIÓN debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencias especial, memorias y todos los documentos emanados de la FUNDACIÓN; sin dicha firma tales actos no tendrán valides.
- d. Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO – FUMUNFU.
- e. Ordenar los gastos de la FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO – FUMUNFU los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f. Presentar a la Asamblea General informe escrito sobre la marcha de la FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO – FUMUNFU, y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- g. Hacer cumplir la ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva.
- h. Nombrar y contratar los empleados y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO – FUMUNFU
- i. Celebrar, en nombre de la FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO – FUMUNFU, todos los actos y los contratos que sean requeridos para el desarrollo del objeto social, sin límite de cuantía.
- j. Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la FUNDACIÓN.
- k. Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- l. Velar que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.
- m. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo, establecidas por la Asamblea General.

ARTÍCULO 27A. LIBRO REGISTRO DE ASOCIADOS: La FUNDACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACIÓN.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

www.icbf.gov.co



RESOLUCIÓN No. 384

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS, SE RATIFICA REPRESENTANTE LEGAL Y SE ACTUALIZA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO IDENTIFICADA CON NIT. 900845972-5

ARTÍCULO 27B. LIBRO DE ACTAS: De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, en lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la FUNDACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 27C. LIBROS DE CONTABILIDAD: LA FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

ARTÍCULO 28A – FUNCIONES DEL VOCAL: Son funciones del vocal las siguientes:

- a. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y participar con voz y voto en sus decisiones.
- b. Realizar las tareas que le sean asignadas por la Junta Directiva.
- c. Presidir los Comités de trabajo de la Asociación.
- d. Presentar a la Junta Directiva los proyectos de los comités y someterlos a su estudio y aprobación.

ARTÍCULO 30A. EL LIQUIDADOR: El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avaluó de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO – FUMUNFU, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos”.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 384

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS, SE RATIFICA REPRESENTANTE LEGAL Y SE ACTUALIZA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO IDENTIFICADA CON NIT. 900845972-5

Así mismo, mediante Acta de reunión extraordinaria No. 008 del catorce (14) de junio de 2024, se realizó la elección de los miembros de la nueva Junta Directiva de la **FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO**, identificada con Nit. 900845972-5, para un periodo de un (2) años, quedando conformada de la siguiente manera:

	CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
1	PRESIDENTE	MARILYN DE JESÚS TORREGROZA ÁLVAREZ	1.221.972.875
2	VICEPRESIDENTE	VIVIANA ROCÍO OROZCO GUZMÁN	35.394.580
3	SECRETARIO	MARÍA CONCEPCIÓN ÁLVAREZ RODRÍGUEZ	39.034.377
4	TESORERO	YULLY PAOLA COTES ÁLVAREZ	39.144.344
5	VOCAL	N/A	

En ese sentido, no habiéndose designado un miembro para el quinto renglón de la junta directiva en la precitada Acta, a través de Acta de reunión extraordinaria No. 009 de fecha veinticuatro (24) de julio de 2024, se elige vocal de la **FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO**, identificada con Nit. 900845972-5, para un periodo de dos (2) años, quedando finalmente conformada la junta directiva de la siguiente manera:

	CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
1	PRESIDENTE	MARILYN DE JESÚS TORREGROZA ÁLVAREZ	1.221.972.875
2	VICEPRESIDENTE	VIVIANA ROCÍO OROZCO GUZMÁN	35.394.580
3	SECRETARIO	MARÍA CONCEPCIÓN ÁLVAREZ RODRÍGUEZ	39.034.377
4	TESORERO	YULLY PAOLA COTES ÁLVAREZ	39.144.344
5	VOCAL	DANIELA CAROLINA SALTAREN ALVEAR	1.004.462.158

Igualmente, se realizó ratificación del revisor fiscal, señora Martha Ligia Triana López identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.003.018 expedida en Ciénaga, Magdalena, por un periodo de dos (2) años, de acuerdo con los estatutos.

RESOLUCIÓN No. 384

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS, SE RATIFICA REPRESENTANTE LEGAL Y SE ACTUALIZA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO IDENTIFICADA CON NIT. 900845972-5

Que el día cuatro (04) de septiembre de 2024 mediante memorando radicado No. 202449200000069723, se emitió concepto profesional sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para realizar actualización de la personería jurídica por elección

de nuevo representante legal, miembros de la junta directiva y reforma de estatutos de la **FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO**, identificada con Nit. 900845972-5.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 9 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificados por la Resolución 3435 de 2016 en su artículo 2.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir como representante legal de la **FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO**, identificada con Nit. 900845972-5, a la señora **MARILYN DE JESÚS TORREGROZA ÁLVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.221.972.875 expedida en Ciénaga, Magdalena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo A de los estatutos para un periodo de cuatro (04) años.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la reforma de estatutos en su articulado, conforme a la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar actualización de los miembros de la junta directiva de la **FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO**, identificada con Nit. 900845972-5, para un periodo de dos (02) años, de conformidad con lo dispuesto en el Acta No. 008 de Asamblea General Extraordinaria de Asociados del catorce (14) de junio de 2024 y el Acta No. 009 de Asamblea General Extraordinaria de Asociados del veinticuatro (24) de julio de 2024, así:

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Magdalena
Carrera 9 N° 25-55
PBX: 437 7630 Ext: 564122

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 384

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS, SE RATIFICA REPRESENTANTE LEGAL Y SE ACTUALIZA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO IDENTIFICADA CON NIT. 900845972-5

	CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
1	PRESIDENTE	MARILYN DE JESÚS TORREGROZA ÁLVAREZ	1.221.972.875
2	VICEPRESIDENTE	VIVIANA ROCÍO OROZCO GUZMÁN	35.394.580
3	SECRETARIO	MARÍA CONCEPCIÓN ÁLVAREZ RODRÍGUEZ	39.034.377
4	TESORERO	YULLY PAOLA COTES ÁLVAREZ	39.144.344
5	VOCAL	DANIELA CAROLINA SALTAREN ALVEAR	1.004.462.158

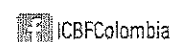
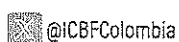
Igualmente, se ratifica a la señora Martha Ligia Triana López identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.003.018 expedida en Ciénaga, Magdalena, como revisor fiscal de la **FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO**, identificada con Nit. 900845972-5, por un periodo de dos (2) años, de acuerdo con los estatutos.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la representante legal de la **FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO**, identificada con Nit. 900845972-5, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

Para efectos de notificación de la **FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO**, identificada con Nit. 900845972-5, se tendrá la dirección electrónica fumumfu@gmail.com y en la Calle 7 No. 15 - 28 barrio Centenario del Municipio de Ciénaga, Magdalena, celular: 301 5986535.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución No 3435 de 2016 la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución No 3899 de 2010, los actos administrativos que otorguen suspendan, cancelen, personería jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar serán publicadas en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

www.icbf.gov.co



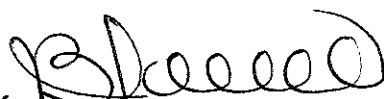
RESOLUCIÓN No. 384

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS, SE RATIFICA REPRESENTANTE LEGAL Y SE ACTUALIZA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO IDENTIFICADA CON NIT. 900845972-5

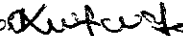

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Santa Marta, D.T.C.e.H 19 SEP 2024



MARÍA DEL ROSARIO BLANCO OCAMPO
Directora (E) Regional ICBF Magdalena

Aprobó: Karen Freyle Mancilla - Coordinadora Grupo Jurídico 
Proyectó: Melina Andrea Gil Oñate - Profesional Universitario, Abogada Grupo Jurídico. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Magdalena
Carrera 9 N° 25-55
PBX: 437 7630 Ext: 564122

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080


ACTA DE NOTIFICACIÓN

En Santa Marta a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del 2024, previo envío por correo electrónico efectuado por la suscrita se notificó a la señora **MARILYN DE JESUS TORREGROZA ÁLVAREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.221.972.875**, en su calidad de representante legal actual de la **FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO**, identificada con NIT **900845972-5**, con domicilio en Ciénaga, Departamento del Magdalena, del contenido de la **RESOLUCIÓN N° 384 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024**:

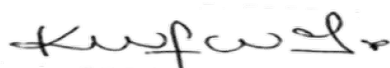
POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS, SE RATIFICA REPRESENTANTE LEGAL Y SE ACTUALIZA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO IDENTIFICADA CON NIT 900.845.972-5

Así mismo, se informa que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF Regional Magdalena, por escrito en la diligencia de notificación electrónica o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Al notificado se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo que se le notifica.

El notificado/a renuncia a los términos de recursos y ejecutoria contra el acto administrativo que se notifica.



MARILYN DE JESUS TORREGROZA ÁLVAREZ
Notificada.



KAREN MARLEN FREYLE MANCILLA
Quien Notifica.

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

En la fecha, la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Magdalena deja constancia que el Acto Administrativo constituido por la **RESOLUCIÓN N° 384 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS, SE RATIFICA REPRESENTANTE LEGAL Y SE ACTUALIZA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO IDENTIFICADA CON NIT 900.845.972-5**, con domicilio en Ciénaga, Departamento del Magdalena, fue notificada por correo electrónico en su calidad de representante legal actual a **MARILYN DE JESUS TORREGROZA ÁLVAREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **N° 1.221.972.875**, en su calidad de representante legal actual de **FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO**, identificada con **NIT 900.845.972-5**, quien renunció expresamente al termino de ejecutoria e interposición de recurso.

Por lo anterior el acto Administrativo quedó en firme y ejecutoriado el día 24 de septiembre de 2024.

Cordialmente,



KAREN FREYLE MANCILLA

Coordinadora del Grupo Jurídico ICBF - Regional Magdalena

Proyectó: Karen Freyle Mancilla – Coordinadora Jurídica

Revisó: Karen Freyle Mancilla – Coordinadora Jurídica